



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

142

(12 SEP 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DILUVIO" RNSC 211-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

↙

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) (Subrayado insertado).

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-011142-2 del 17/12/2018 (fl. 2), la señora LUCIA DURANA CONCHA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y el señor LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, identificada con NIT. 800236048-9, presentaron ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para el registro como Reserva Natural de la sociedad Civil a denominarse "EL DILUVIO", a favor de ocho (8) predios ubicados en la vereda Quincha, municipio de Villapinzon, departamento de Cundinamarca, conforme con información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 12 de diciembre del 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Chocontá (fls. 10-37), que a continuación se relacionan:

1. "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
2. "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que consta de una extensión de trece hectáreas (13).
3. "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
4. "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
5. "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
6. "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
7. "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
8. "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 053 del 11 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DILUVIO", a favor de los predios denominados: "Lote San Francisco" inscrito

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que cuenta con una extensión de 11,7534 Ha, "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, y "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, solicitado por la señora LUCIA DURANA CONCHA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y el señor LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, identificada con NIT. 800236048-9 (fls. 53-55).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 11 de marzo de 2019, a la señora LUCIA DURANA CONCHA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y al señor LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AL VERDE VIVO, en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicaron la dirección para notificaciones (fl. 56).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Villapinzón, fijado el 15 de abril de 2019 y desfijado 30 de abril de 2019 (fl. 64), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-003548-2 del 03/05/2019 (fl. 63), y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 17 de abril de 2019 y desfijado el 03 de mayo de 2019 (fl. 68), remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-003785-2 del 10/05/2019 (fl. 67), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20192300001596** del 29/08/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 44-52):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y AREA

Los derechos de dominio de los predios que conforman la RNSC EL DILUVIO pertenecen a LUCÍA DURANA CONCHA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.182.547 y el señor LUIS FERNANDO VASQUEZ identificado con C.C. 14.968.773, en calidad de representante legal de la FUNDACION AL VERDE VIVO identificada con Nit. 800236048-9 ubicados en la vereda Quincha,



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca que se encuentran en Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral Chocontá y con las siguientes áreas (Folios 2-52):

Área total de los predios en registro de instrumentos públicos:

1. "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
2. "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que consta de una extensión de trece hectáreas (13).
3. "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
4. "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
5. "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
6. "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
7. "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).
8. "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que consta de una extensión de trece hectáreas (13 Ha).

Total área de los predios según Registros de Instrumentos Públicos: 104 ha (Ciento cuatro hectáreas).

De acuerdo con la revisión hecha a los mapas en formato shapesfile que se encuentran en el IGAC, se encontró que había diferencias que se muestran a continuación:

Área de los predios en shape de IGAC:

1. "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que consta de una extensión de once hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (11 ha 7.534 m²).
2. "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que consta de una extensión de veintiséis hectáreas mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (26 ha 1.184 m²).
3. "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que consta de una extensión de trece hectáreas cuatro mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (13 ha 4.617 m²).
4. "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que consta de una extensión de doce hectáreas mil ochocientos un metros cuadrados (12 ha 1.801 m²).
5. "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, que consta de una extensión de diez hectáreas seis mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (10 ha 6.174 m²).
6. "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que consta de una extensión de trece hectáreas treinta tres mil tres mil treinta y cuatro metros cuadrados (13 ha 3.034 m²).
7. "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que consta de una extensión de diez hectáreas nueve mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (10 ha 9.178 m²).
8. "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que consta de una extensión de doce hectáreas tres mil setecientos doce metros cuadrados (12 ha 3.712 m²).

Total área de los predios según mapas en IGAC: 110 ha 7.234 m² (Ciento diez hectáreas con siete mil Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados).

Área objeto de registro de los predios de acuerdo a la visita técnica:

1. "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que consta de una extensión de once hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (11 ha 7.534 m²).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

9. "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que consta de una extensión de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (12 ha 9.478 m²).
10. "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que consta de una extensión de doce hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres metros cuadrados (12 ha 9.933 m²).
11. "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que consta de una extensión de doce hectáreas mil ochocientos dos metros cuadrados (12 ha 1.802 m²).
12. "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, que consta de una extensión de diez hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (10 ha 6.175 m²).
13. "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que consta de una extensión de doce hectáreas nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (12 ha 9.869 m²).
14. "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que consta de una extensión de diez hectáreas nueve mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (10 ha 9.178 m²).
15. "Lote El Rocio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que consta de una extensión de doce hectáreas tres mil setecientos doce metros cuadrados (12 ha 3.712 m²).

Total área para registro de acuerdo a lo encontrado en la salida de campo: **96 ha 7.685 m²** (noventa y seis hectáreas siete mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

Junto con la solicitud de registro de los predios que componen la RNSC EL DILUVIO, se entregó un documento Reseña elaborado por: Claudia Lorena Ortiz (Bióloga), Nathalia Castilla (trabajadora social), Marisabel Montiel (trabajadora social) y los propietarios del predio Fundación Al Verde Vivo y Lucía Durana.¹ Este documento se toma apoyo para este Concepto Técnico.

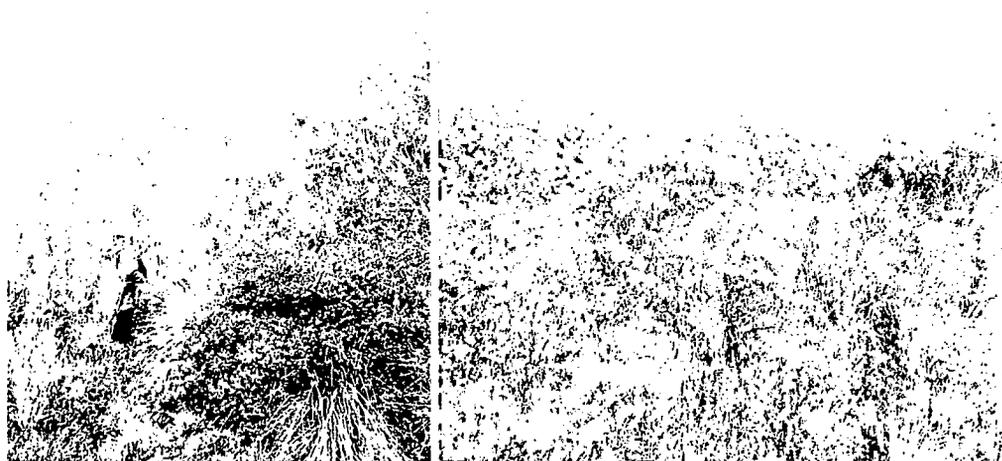
Según el documento Reseña, con respecto al ecosistema existente en el predio, dice: "El Predio se encuentra en una zona de transición entre el subpáramo y páramo, con dominancia de plantas con hojas arrosetadas y pastos. Predominan las familias Astereaceae y Ericaceae y se encontraron algunos individuos del género Espeletia. De acuerdo con las zonas de vida de Holdrige, el predio se encuentra en una zona de Bosque húmedo Montano (Bh-M).

Se resalta la importancia del predio dado que es un área de conservación de subpáramo y páramo de más de 90 has, en una zona con explotaciones agrícolas y pecuarias intensivas.

El predio cuenta con zonas de turberas y humedales, importantes para la regulación hídrica y la absorción de carbono. Así mismo, el predio cuenta con varios nacimientos de agua y se encuentra atravesado y/o en límites con distintos cuerpos de agua, entre ellos, las quebradas Avichucho, Arenas y Lajita, que reúnen condiciones de humedad aptos para distintas especies de fauna y flora. Durante el recorrido fue posible apreciar al pez Capitán de la sabana (*Eremophilus mutisii*), especie endémica de Colombia de la cuenca del Magdalena, distribuida naturalmente en el altiplano Cundiboyacense. Igualmente, el área se encuentra en la cuenca alta del río Bogotá y en límites con el Páramo de las Cuchillas. (Folio 46).

¹ Reseña: Reserva Natural "Reserva El Diluvio", Villapinzón - Cundinamarca. Presentada a: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA CON EL OBJETIVO DE REGISTRARSE COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL. Elaborada por: Claudia Lorena Ortiz (Bióloga), Nathalia Castilla (trabajadora social), Marisabel Montiel (trabajadora social) y propietarios del predio, Fundación Al Verde Vivo – Lucía Durana

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18



Panorámica del sector bajo de la RNSC EL DILUVIO. Fuente: visita técnica 12 de junio de 2019. GTEA.

2.1 Flora

Según se explica en la Reseña se hicieron varias expediciones a la reserva por parte de Conservación Internacional – CI para la caracterización biótica en la que participaron una bióloga y dos trabajadoras sociales. Como parte de los resultados de flora se señala que se encontraron 27 familias con 38 especies, que se presentan en el siguiente cuadro (Folios 45-47):

Nº	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
1	Adoxaceae	Chuque-garrocho	<i>Viburnum thriphyllum</i>
2		Sauco	<i>Sambucus peruviana</i>
3	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax incisus</i>
4	Asteraceae	Chilco, ciro	<i>Baccharis macrantha</i>
5		Árbol loco	<i>Smallanthus pyramidalis</i>
6	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia biflora</i>
7		Quiche, bromelia	<i>Tillandsia clavigera</i>
8		Barbas de viejo	<i>Tillandsia usneoides</i>
9	Brunelliaceae	cedrillo	<i>Brunellia sibundoya</i>
10	Caricaceae	Papayuela	<i>Vasconcellea pubescens</i>
11	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia</i> sp.
12	Elaeocarpaceae	Raque-campano	<i>Vallea stipularis</i>
13	Ericaceae	pegamosco	<i>Bejaria resinosa</i>
14	Escalloniaceae	Mangle de tierra fría	<i>Escallonia pendula</i>
15	Euphorbiaceae	Sangregao, crotón	<i>Croton Funckianus</i>
16	Fabaceae	Chocho, lupino	<i>Lupinus bogotensis</i>
17	Lomariopsideaceae	Helecho	<i>Eleaphoglossum</i> sp
18	Lythraceae	Guayacán de Manizales	<i>Lafoensia acuminata</i>
19	Malvaceae	Abutilon	<i>Abutilon pictum</i>
20	Melastomataceae	Tuno esmeralda	<i>Miconia squamulosa</i>
21		Angelito, salton	<i>Bucquetia glutinosa</i>
22		Sietecueros nazareno	<i>Tibouchina urvilleana</i>
23		Amarraboyos	<i>Meriania nobilis</i>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

N°	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
24	Myrtaceae	arrayan negro	Myrcianthes rhopaloides
25	Orchidaceae	orquídea	Elleanthus sp.
26		Orquídea	Telipogon nervosus
27		Orquídea	Epidendrum secundum
28	Papaveraceae	Trompeto	Bocconia frutescens
29	Passifloraceae	Orquídea	Passiflora mollisima
30	Phyllanthaceae	cedrillo	phyllanthus salviifolius
31	Piperaceae	Canelón, cola de ratón	Peperomia microphylla
32	Poaceae	Chusque	Chusquea tessellata
33	Podocarpaceae	Pino romeron	Retrophyllum rospigiosii
34	Polygalaceae	tinto	Monnina cf. aestuans
35	Solanaceae	Borrachero blanco	Brungsmania sp.
36		Cucubo blanco, borrachero chiquito	Solanum oblongifolium
37	Verbenaceae	Confiturillas, lantana, cinco negritos	Lantana camara
38		Garbancillo	Duranta mutisii

Tabla 1. Inventario de especies de flora donde se ubica la Reserva Natural EL DILUVIO (Fuente: Documento Reseña)



Flora de la RNSC EL DILUVIO. Fuente: visita técnica 12 de junio de 2019. GTEA.

59

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

2.2 Fauna

De acuerdo a lo expresado en el documento diagnóstico sobre la fauna dice que registraron el águila paramuna (*Geranoaetus melanoleucus*) y el pez capitán enano de la sabana (*Tichomycterus bogotensis*). (Folio 48).

En la conversación con el propietario durante la visita a la reserva, se manifestó que había podido observar varias especies de aves entre ellas *Tingua bogotana* (*Rallus semiplumbeus*) y *Periquito aliamarillo* (*Pyrrhura calliptera*), *Tangara de rastrojo* (*Tangara vitriolina*), *Pomponero cobrizo* (*Eriocnemis cupreovertris*), *Inca gorgivioleta* (*Coeligena helianthea*); *Cascabelito* (*Forpus conspicillatus*) y *Reinita cariblanca* (*Myioborus ornatus*) y en cuanto a mamíferos se han logrado avistamientos de *Didelphis pernigra*, *Zorro* (*Cerdocyon thous*), *Mustela frenata*, *Nasua nasua*, *Ardillas* (*Sciurus granatensis*), *Cavia porcellus*, *Conejos* (*Cuniculus paca*, *Sylvilagus floridanus*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DILUVIO:

1. Conservar y proteger la muestra ecosistémica de transición entre el subpáramo y páramo (Bosque húmedo Montano (Bh-M), según Holdridge).
2. Preservar los nacimientos de agua y la vegetación de la zona, que son fuente para el acueducto de las veredas río abajo hacia Villapinzón.
3. Procurar el mantenimiento del hábitat para el pez endémico Capitán de la Sabana (*Eremophilus mutisii*) y seguir promoviendo la investigación para el recuperación de la especie en la región.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN, se define la siguiente zonificación para la RNSC EL DILUVIO:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL DILUVIO

ZONA DE	Lotes (ha)								Total por Zona
	1 - EB ²	2 - VM	3 - ER	4 - LP	5 - ED	6 - SF	7 - LE	8 - BV	
Conservación	12.7823	10.4889	11.9389	11.7604	10.3495	11.6090	12.8702	12.5991	94.3983
Amortiguación	0.1042	0.0828	0.1163	0.0759	0.0572	0.0524	0.0727	0.2367	0.7982
Uso intensivo e Infraestructura	0.1069	0.3461	0.3161	0.3439	0.2107	0.0921	0.0441	0.1121	1.5720
Área total por predio	12.9934	10.9178	12.3713	12.1802	10.6174	11.7535	12.9870	12.9479	
Área total a registrar	96.7685								

² Lotes: 1-EB= EL BOSQUE; 2-VM= VILLA MARIA; 3-ER= EL ROCIO; 4-LP= LA PRADERA; 5-ED= EL DILUVIO; 6-SF= SAN FRANCISO; 7-LE= LA ESPERANZA; 8-BV= BELLAVISTA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

Zona de Conservación:

Del área total del predio 94.3983 ha (noventa y cuatro hectáreas con tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados) se destinan para la conservación lo cual corresponde a las áreas con vegetación de subpáramo y páramo donde se ha recuperado el ecosistema de forma natural o con la intervención del propietario y se mantiene un ecosistema con alta humedad y carga hídrica. Se viene haciendo reforestación con especies nativas y se hace acopio de semillas para poder reproducir material que se planta en regiones similares.

Zona de Amortiguación:

La Zona de Amortiguación corresponde a una franja de terreno en la parte sur del predio, que sirve de separación con el predio contiguo y que solo tiene potreros para ganado. Tiene una extensión de 0.7982 ha (siete mil novecientos ochenta y dos m²).

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Corresponde a la zona donde anteriormente existía una explotación de cantera y que actualmente se encuentra en recuperación por parte de los propietarios. Allí de acuerdo con lo expresado por el propietario se planea construir un vivero de especies nativas y una infraestructura ligera para alojamiento de investigadores y visitantes ocasionales. Tiene una extensión 1.5720 ha (una hectárea con cinco mil setecientos a veinte metros cuadrados)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DILUVIO se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Recreación y ecoturismo.
- Educación Ambiental
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.³

6. Verificación de superposición del predio con áreas protegidas, títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio de la reserva EL DILUVIO realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 19 de junio de 2019, esta reserva **No** tiene traslape con territorios colectivos de comunidades indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes minera, ni traslapes con áreas protegidas públicas, pero sí tiene traslape con un Área en Exploración y Producción (E&P), en las siguientes condiciones.

FID		118
CONTRATO	ID	0178
CONTRATO N		MUISCA
FECHA FIRM		29/08/2008

³ En el formulario de solicitud no se incluye esta actividad, pero de acuerdo con lo expresado por el propietario en el sentido de que se piensa construir una infraestructura sencilla para investigación, se hace necesario incluirla en este concepto técnico.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

CLASIFICAC	ASIGNADA
TIPO DE CONTR	EXPLORACION Y PRODUCCION (E&P)
ESTADO ÁREA	EXPLORACION
OPERADOR	MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V.
OPR_ABR	MAUREL
CUENCA	COR

Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2019 se le solicitó a la empresa MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V, información sobre el posible interés en los predios de la RNSC EL DILUVIO, en cuanto a actividades de exploración petrolera. A la fecha del 28 de agosto de 2019 no se tenido respuesta, por lo que se considera que puede continuarse con el registro de esta reserva.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 211-18, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DILUVIO con 96 ha 7.865 m² (noventa y seis hectáreas siete mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados) de los predios:

- 1) "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, que consta de una extensión de once hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (11 ha 7.534 m²).
- 2) "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, que consta de una extensión de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (12 ha 9.478 m²).
- 3) "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, que consta de una extensión de doce hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres metros cuadrados (12 ha 9.933 m²).
- 4) "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, que consta de una extensión de doce hectáreas mil ochocientos dos metros cuadrados (12 ha 1.802 m²).
- 5) "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, que consta de una extensión de diez hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (10 ha 6.175 m²).
- 6) "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, que consta de una extensión de doce hectáreas nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (12 ha 9.869 m²).
- 7) "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, que consta de una extensión de diez hectáreas nueve mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (10 ha 9.178 m²).
- 8) "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, que consta de una extensión de doce hectáreas tres mil setecientos doce metros cuadrados (12 ha 3.712 m²).

Localizados en la vereda Quincha, municipio de Villapinzón, departamento de Cundinamarca de propiedad de la FUNDACION AL VERDE VIVO, Nit. 800236048-9 cuyo representante legal es el señor LUIS FERNANDO VASQUEZ identificado con C.C. 14.968.773, y la señora LUCÍA DURANA CONCHA, identificada con C.C. 20.182.547 ya que CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se deberá:

↳

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC EL DILUVIO que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.*

Adicionalmente se recuerda al propietario de la RNSC EL DILUVIO, que debe dar aviso a PNN o la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 - Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas, para proceder como corresponde dentro de la normatividad vigente. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20192300001596 del 29/08/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "Lote San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, "Lote Bellavista" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, "Lote El Bosque" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, "Lote La Pradera" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, "Lote El Diluvio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, "Lote La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, "Lote Villa María" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, y "Lote El Rocío" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DILUVIO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DILUVIO", una extensión superficiaria de noventa y seis hectáreas con siete mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (**96,7685 ha**), a favor de los siguientes predios: "**Lote San Francisco**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10153, con una extensión de once hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados (11 ha 7.534 m²), "**Lote Bellavista**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10171, con una extensión de doce hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (12 ha 9.478 m²), "**Lote El Bosque**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10125, con una extensión de doce hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres metros cuadrados (12 ha 9.933 m²), "**Lote La Pradera**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10123, con una extensión de doce hectáreas mil ochocientos dos metros cuadrados (12 ha 1.802 m²), "**Lote El Diluvio**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-17152, con una de una extensión de diez hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (10 ha 6.175 m²), "**Lote La Esperanza**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10144, con una extensión de doce hectáreas nueve mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (12 ha 9.869 m²), "**Lote Villa María**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10172, con una extensión de diez hectáreas nueve mil ciento setenta y ocho metros cuadrados (10 ha 9.178 m²), y "**Lote El Rocío**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-10124, con una extensión de doce hectáreas tres mil setecientos doce metros cuadrados (12 ha 3.712 m²), que se encuentran ubicados en la vereda Quincha, del municipio de Villapinzón, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la **FUNDACIÓN AL VERDE VIVO**, identificada con NIT. 800236048-9, y de la señora **LUCIA DURANA CONCHA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DILUVIO" se proponen:

1. Conservar y proteger la muestra ecosistémica de transición entre el subpáramo y páramo (Bosque húmedo Montano (Bh-M), según Holdridge).
2. Preservar los nacimientos de agua y la vegetación de la zona, que son fuente para el acueducto de las veredas río abajo hacia Villapinzón.
3. Procurar el mantenimiento del hábitat para el pez endémico Capitán de la Sabana (*Eremophilus mutisii*) y seguir promoviendo la investigación para el recuperación de la especie en la región.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DILUVIO",

ZONIFICACIÓN	Lotes (ha)								Total por Zona
	1 - EB ⁴	2 - VM	3 - ER	4 - LP	5 - ED	6 - SF	7 - LE	8 - BV	
Conservación	12.7823	10.4889	11.9389	11.7604	10.3495	11.6090	12.8702	12.5991	94.3983
Amortiguación	0.1042	0.0828	0.1163	0.0759	0.0572	0.0524	0.0727	0.2367	0.7982
Uso intensivo e Infraestructura	0.1069	0.3461	0.3161	0.3439	0.2107	0.0921	0.0441	0.1121	1.5720
Área total por predio	12.9934	10.9178	12.3713	12.1802	10.6174	11.7535	12.9870	12.9479	
Área total a registrar	96,7685								

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DILUVIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Recreación y ecoturismo.
4. Educación Ambiental
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



⁴ Lotes: 1-EB= El Bosque; 2-VM= Villa María; 3-ER= El Rocio; 4-LP= La Pradera; 5-ED= El Diluvio; 6-SF= San Francisco; 7-LE= La Esperanza; 8-BV= Bellavista.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DILUVIO" RNSC 211-18

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, y a la Alcaldía Municipal de Villapinzón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **LUCIA DURANA CONCHA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.182.547, y al señor **LUIS FERNANDO VASQUES LALINDE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.968.773, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AL VERDE VIVO**, identificada con NIT. 800236048-9, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DILUVIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA – SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 211-18 El Diluvio

